

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En el Ayuntamiento de la provincia año 50 ptas.
 En los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse a la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Señalados céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

La ley de Bases para la reorganización de los servicios de Telecomunicación dispone la extensión de los mismos a todas las poblaciones y, cuando menos, a las que tengan hasta 1.000 habitantes como mínimo, clasificando las estaciones en de primera categoría, servidas por personal del Cuerpo de Telégrafos a cargo del Estado, establecidas allí donde los ingresos e importancia de su tráfico y de las necesidades de la red lo requiera, y de segunda categoría, municipales y unipersonales, autorizadas para toda clase de servicio y enlazadas a las estaciones telegráficas del Estado.

Dispuesta la Administración del Estado a la reorganización y extensión de los citados servicios, cumplimentando las disposiciones básicas citadas, y en la coordinación de los mismos, necesaria para su desarrollo económico; teniendo presente que actualmente los Centros telefónicos de la Compañía Telefónica Nacional de España, establecidos allí donde no hay estación telegráfica, están autorizados para admitir y cursar telegramas mixtos para todas las estaciones telegráficas en poblaciones donde no hay centro telefónico y recíprocamente, y que es posible autorizar a dichos Centros telefónicos para toda clase de servicio, Giro telegráfico y telegramas internacionales, mediante los correspondientes convenios entre la Empresa y el Estado, mientras subsista la explotación del servicio telefónico a cargo de aquella; considerando no es posible que los in-

tereses públicos en relación con estos servicios se hallen a merced de que los intereses de Empresa hagan factible, económica y comercialmente, su instalación; considerando que si bien el Estado ha de proveer técnicamente al desarrollo de los servicios de Telecomunicación, la descentralización administrativa y el carácter puramente provincial y local de algunos de ellos obliga a que sus Administraciones contribuyan a los gastos de primer establecimiento y a los de su entretenimiento y conservación, incluso por las facilidades y economía de que disponen para ello; considerando que los intereses generales serán así atendidos por el orden de su importancia, conocida ésta por la aportación de las Administraciones respectivas.

He acordado disponer, como anteproyecto, para la referida reorganización:

1.º Los Ayuntamientos todos de poblaciones y entidades de población agregados, que carezcan de servicio telegráfico y del telefónico público a cargo de la Compañía Telefónica, deberán, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de esta Orden, acordar, en sesión ordinaria o extraordinaria, el compromiso de facilitar casa adecuada para la instalación del servicio público de Telecomunicación y para domicilio del funcionario que ha de servir la estación, y asimismo efectuar los arrastres del material de línea y estación, facilitando además los peones necesarios para la construcción e instalación de ellas. También deberán comprometerse a consignar en los presupuestos de gastos anuales la cantidad necesaria para gratificar al funcionario que sirva la estación con la cantidad que sea precisa para que, sobre los ingresos por tasas de toda clase de servicio privado interior expedido en la estación, obtenga la cantidad de 1.000 pesetas anuales, como mínimo. Si los ingresos por servicio privado interior expedido

excediesen de 1.500 pesetas anuales, el exceso deberá ser abonado al Estado por el Ayuntamiento. Este responderá igualmente a la provisión de los fondos necesarios en su estación para el servicio de Giro telegráfico y abonará los saldos a favor del Estado por dicho servicio, compromiso que será recíproco, en las fechas y formas que se determine en el Reglamento, así como también abonará al Estado las tasas íntegras por los telegramas internacionales expedidos en sus estaciones.

Los Ayuntamientos que tengan estación telefónica municipal deberán acogerse a las bases establecidas en esta Orden, y adoptarán los acuerdos correspondientes en la misma forma que los demás.

Las copias certificadas de las actas de las sesiones, afirmativas o negativas de los citados acuerdos, que no podrán ser parciales, se remitirán por los Secretarios de cada Ayuntamiento al Presidente de su Diputación provincial o regional.

2.º Los Presidentes de las Diputaciones provinciales o regionales reclamarán las actas de los Ayuntamientos que no las remitieran en el plazo que se les señala, y en un nuevo plazo de tres meses, a partir de la fecha de esta Orden, propondrán al acuerdo de la Corporación provincial o regional el compromiso de la misma de facilitar el material de línea (postes; hilo y aisladores) para la construcción de las líneas de su provincia; el de costear las dietas del personal técnico y subalterno de Telégrafos encargado del estudio de los proyectos y ejecución de los trabajos de las nuevas instalaciones y entretenimiento y reparación de las actuales telefónicas municipales, facilitando también anualmente el 1/15 del número total de aquellos materiales de línea necesarios para el entretenimiento y conservación de ellas.

El Secretario de la Corporación provincial o regional remitirá a la Dirección general de Telecomunicación copia certificada del acta de la sesión, afirmativa o negativa de los citados compromisos globales, juntamente con relación detallada de las actas de las Corporaciones municipales referidas en el punto 1.º, y los croquis provinciales y locales convenientes para el estudio de los proyectos.

3.º El Estado, por medio de la Dirección general de Telecomunicación, proveerá con su personal y medios económicos consignados en los presupuestos, al estudio de los proyectos y a la realización de las instalaciones de línea y estaciones, a las que dotará de los aparatos necesarios, y sucesivamente atenderá a su entretenimiento y conservación con los medios materiales facilitados por las Diputaciones y los auxilios comprometidos por los Ayuntamientos. La Dirección general de Telecomunicación nombrará por concurso el personal que ha de servir las estaciones de segunda categoría, precisamente entre funcionarios en activo o jubilados del Estado, Provincia o Municipio, con residencia oficial en la misma población, teniendo derecho a percibir, únicamente como gratificación, el importe de las tasas por toda clase de servicio privado interior expedido en su estación hasta la cantidad máxima de 1.500 pesetas y la mínima de 1.000 pesetas, completadas por el presupuesto municipal si no alcanzare dicha suma. El funcionario también gozará el derecho de habitar la casa en que se hallen instalados los servicios.

4.º Los Delegados del Gobierno en el Consejo de Administración de la Compañía Telefónica Nacional de España deberán proponer a dicho Consejo se determine por la Empresa las poblaciones a las que se propone o compromete, en vista del conocimiento adquirido de su negocio, llevar la instalación

del servicio público telefónico y los plazos que estima necesarios para su realización, dentro de las condiciones de su contrato; asimismo se manifieste la Empresa sobre los propósitos que le animan en relación al posible enlace de las estaciones del Estado, municipales y unipersonales, de las poblaciones donde no haya Centro telefónico, con su red, a los efectos de autorizarlas para celebrar conferencias telefónicas, así como para extender sus servicios en las poblaciones donde tenga Centro telefónico y no haya estación del Estado, municipal o unipersonal, a los de Giro y telegramas internacionales en combinación con la red telegráfica.

Los citados Delegados comunicarán a la Dirección general de Telecomunicación, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de esta Orden, los resultados de la gestión que se les encomienda.

Madrid, 26 de abril de 1932.—Casares Quiroga.
A los Ayuntamientos, Diputaciones y Delegados del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

(“Gaceta” 30 abril 1932.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Excmos. e Ilmos. Sres.: Determinados por el artículo 1.º del Decreto de la entonces Presidencia del Gobierno de la República, de 28 de octubre de 1931, los días inhábiles para todos los efectos civiles, judiciales, mercantiles y administrativos, como antes, por lo que se refería a los judiciales, se determinaba en el artículo 889 de la ley Orgánica, y viniéndose considerando por razón de necesidad y declaraciones de los Tribunales de la misma manera los días en que se efectúan en aquéllos el estero y desestero, con las siguientes operaciones para ello, a fin de evitar toda duda,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se declaren inhábiles en los Tribunales respectivos los días en que en cada caso se fijen por los Presidentes del Tribunal Supremo y de las Audiencias, que podrán ser dos o tres, según, a su prudente juicio, lo estimen necesario.

Lo que digo a V. EE. y a V. II, para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 29 de abril de 1932.—Alvaro de Albornoz.

Señores Presidente del Tribunal Supremo y Presidentes de las Audiencias.

(“Gaceta” 30 abril 1932.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Cámara Oficial de Comercio de Zaragoza, relativa a que no sean cobrados los derechos de almacenajes y paralización de material devengados en aquella localidad durante el temporal de nieves que impidió la circulación de vehículos de transportes durante los días 11 al 15 de febrero, y asimismo en el período de huelga general en los días 16 al 18 del mismo mes:

Visto el informe favorable del Gobernador civil de la provincia:

Considerando que cuantas peticiones análogas a la presente se han formulado con carácter general de que ahora se trata y con la debida justificación, que también concurre en el caso presente, han sido favorablemente resueltas por entender la Administración que las perturbaciones que en el tráfico ocasionan estos conflictos, paralizando la vida normal de las poblaciones, impiden realizar la retirada, descarga y acarreo de las mercancías con la diligencia y regularidad necesarias para evitar que devenguen derechos y recargos de almacenajes, lo que constituye un verdadero caso de fuerza mayor, que es muy de tener en cuenta, por no ser imputables en consecuencia a los consignatarios las demoras en las retiradas de las expediciones.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Se condonan los derechos de almacenaje y paralización de material, con sus recargos establecidos y vigentes por la Real orden de 8 de octubre de 1921, devengados en las estaciones de Zaragoza por las mercancías consignadas a las referidas estaciones durante el período de días antes mencionados.

2.º Se exime a las Compañías de Caminos de Hierro del Norte de España, M. Z. A., Utrillas a Zaragoza y Cariñena a Zaragoza, del cumplimiento de los plazos en el transporte de las mercancías consignadas a las referidas estaciones; si por causa de los motivos antes citados no pudieron ser entregadas a sus consignatarios, ampliándose los mencionados plazos en un período igual a la duración de la anomalía; y

3.º De acuerdo con lo consignado en el informe del Gobernador civil de la provincia, respecto a la duración que tuvo la anomalía objeto de estas excepciones, se fija como plazo de exención el comprendido entre el 11 al 18 de febrero próximo pasado, ambos inclusive.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes. Madrid, 29 de abril de 1932.—P. D., T. Menéndez.

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

(“Gaceta” 2 mayo 1932.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Zaragoza,

Este Ministerio ha dispuesto que el antedicho Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Juan de Lasarte Barr, D. Segundo Lizana Zanuy, D. Enrique Grasset Serrano, D. Francisco Rodón Queralt y D. José María Ballarín Marqués.

Vocales patronos suplentes: D. Mariano Lozano Colás, D. Luis Checa Toral, D. Antonio Fernández de Navarrete, D. Francisco Torra Huberti y D. Iñigo Gracián Marco.

Vocales obreros efectivos: D. Julián Penon Ferrer, D. Julián Izquierdo Pallás, D. José Azagra Maza, D. Antonio Pisa Bamala y D. José Martínez Biarge.

Vocales obreros suplentes: D. Florencio Lecha Clos, D. Pedro Rivares Luis, D. Eusebio Aguilar Moliner, D. Antonio Güell Subirón y D. Antonio Joaquín Hernández.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de abril de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(“Gaceta” 30 abril 1932).

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2 021.

Alcaldía de la inmortal ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Casimiro Abad la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Alonso V, núm. veintitres, con destino a su industria de ebanistería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales; cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinticinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Bernardo Aladrén.

Habiendo solicitado D. José Pellejero la instalación y funcionamiento de diez motores en la Avda. de Cataluña, núm. once, con destino a su industria de fundición y construcción de máquinas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales; cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinticinco de abril de mil novecientos treinta y dos.— El Alcalde, Bernardo Aladrén.

Habiendo solicitado D. José María García Belenguer la instalación y funcionamiento de un motor en la Avenida de la República, número tres, con destino al funcionamiento de un montacargas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales; cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinticinco de abril de mil novecientos treinta y dos.— El Alcalde, Bernardo Aladrén.

Habiendo solicitado D. Miguel Procas la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Ruiz Tapiador, número veintidós, con destino a su industria de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales; cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinticinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Bernardo Aladrén.

* * *

Habiendo solicitado D. Vicente Bermúdez la instalación y funcionamiento de tres motores en el Paseo de la Independencia, número veintinueve, con destino al funcionamiento de un ascensor y dos montacargas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales; cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinticinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Bernardo Aladrén.

* * *

Habiendo solicitado D. Andrés Argance-Maifredi la instalación y funcionamiento de dos motores en la Avenida de Cataluña, número treinta y nueve, con destino a su industria de fabricación de oxígeno y acetileno disuelto, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales; cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinticinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Bernardo Aladrén.

* * *

Habiendo solicitado D. Eleuterio Guinea la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Santa Catalina, número tres, con destino a su industria de reparación de automóviles, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez

y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinticinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Bernardo Aladrén.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Relación de los Jurados varones y hembras que han sido designados por la suerte para actuar durante el presente cuatrimestre en la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, que al final se expresa y en el día que asimismo se indica y hora de las nueve de su mañana.

Capacidades.— Varones.

- D. José Macipe Castillo, P. Lanuza, 24.
- D. José Magallón Buera, Pignatelli, 96.
- D. Lorenzo María Capdevila, Burgo de Ebro.
- D. Angel Marco Murillo, S. Pablo, 71.
- D. Francisco Sallén Vergara, Armas, 33.

Cabezas de familia.— Varones.

- D. José Mallén Expósito, Unceta, 63.
- D. Ramón Mallat Escalero, Avenida Valencia, 236.
- D. Benigno Malumbres Alonso, Alcober, 13.
- D. Antonio Manero Anson, Burgo de Ebro.
- D. Eugenio Manzano Hernández, M.^a Agustín, 29.
- D. Leandro Mallén García, Casta Alvarez, 10.
- D. Juan Mainomar Cañardo, Casta Alvarez, 68.

Jurados.— Hembras.

- D.^a Teresa Madalueno Pérez, Ponzano, 8.
- D.^a Miguela Mafioli Robles, Fabiani, 30.
- D.^a Adelina Madre Ribán, Royo, 19.
- D.^a Emilia Malo Malo, Fabiani, 40.
- D.^a Angeles Musergas Gerdán, Lagasca, 3.
- D.^a Joaquina Meñez, Higuera, 15.
- D.^a Juana Marcellán Millán, M. Servet, 32.
- D.^a Benita Marcén Carrasco, P.^o Ebro, 24.
- D.^a Javierra Macipe Induráin, Coso, 63.
- D.^a Joaquina Macipe Barquintero, San Genís, 20.
- D.^a Teresa Macipe Murillo, M. de Ara.
- D.^a Emilia Mansilla Mateo, R. y Cajal, 61.

Supernumerarios.— Varones.

Cabezas de familia.

- D. Vicente Marzo Cerdia, Mercedés, 10.
- D. Serafin Marcos Gay, En Medio, 4.

Capacidades.

- D. Salvador Marzo Fonz, S. Nacional, 18.
- D. José Magallón Buera, Pignatelli, 96.

Supernumerarios.— Hembras.

- D.^a Francisca Mafin Rebollo, C.^o Fajos, 308.
 - D.^a Concepción Madalena Joven, Bretón, 26.
- Procesado, Florentín Herrero; delito, homi-

frustrado; fecha señalamiento, 20 de mayo de 1932.
Zaragoza, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos. — Francisco Cabrero.
B.º — El Presidente, Alonso.

Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza.

CIRCULAR

Según resulta del acta de la votación celebrada el día 1.º de los corrientes, con motivo de la elección de Concejales para formar parte del Ayuntamiento de Litago, han obtenido votos señores siguientes:

- D. Angel García Serrano, 69 votos.
- D. Nicolás Dolado de Francisco, 68 íd.
- D. Clemente Láinez Magallón, 67 íd.
- D. Mariano Lahuerta Magallón, 63 íd.
- D. Eusebio Peña Lahuerta, 47 íd.
- D. José Domínguez Zornoza, 2 íd.
- D. Simón Magallón Giménez, 2 íd.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la presente ley Electoral, se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de mayo de 1932. — El Presidente, Eduardo Alonso.

Núm. 2.050.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Angel Ordás, a nombre de D. Hermenegildo Pérez Ornat, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de 1.º de marzo de 1932, sobre supuesta detentación de 55 hectáreas del monte «Las Valsecas», Ayuntamiento de Luna.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los interesados que tengan interés directo en el asunto y quienes coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 21 de abril de 1932. — El Secretario del Tribunal, José M.ª Galí.

SECCIÓN SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1932, se invita y requiere a los vecinos y hacendados forasteros de los municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los siguientes al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener lugar a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del re-

2.043. — Fabara

2.066. — Codo

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana.

2.045. — Sos del Rey Católico

2.046. — Calatayud

2.058. — Murillo de Gállego

2.074. — Paracuellos de la Ribera

Apéndice al Amillaramiento.

2.042. — Farlete

2.044. — Castiliscar

2.045. — Sos del Rey Católico

2.046. — Calatayud

2.056. — Borja

2.057. — Vierlas

2.060. — Pedrola

2.061. — Ambel

2.063. — Torrelapaja

2.068. — Aguilón

2.071. — Murero

2.073. — Orera

2.074. — Paracuellos de la Ribera

2.076. — Leciñena

2.077. — Ibdes

Ariza

Cuentas municipales.

2.062. — Cetina

2.067. — Quinto

2.077. — Ibdes

Padrón de habitantes.

2.065. — Villarroya de la Sierra

Presupuesto ordinario.

2.078. — Orcajo

Presupuesto extraordinario.

2.070. — Embid de la Ribera

Repartimiento general.

2.077. — Ibdes

Recuento general de ganadería.

2.073. — Orera

2.078. — Orcajo

Repartimiento general de utilidades.

2.056. — Borja

2.063. — Torrelapaja

2.068. — Aguilón

Almonacid de la Sierra. N.º 2.063.

Ante la prórroga trimestral de los presupuestos municipales de 1931, y en su consecuencia la del repartimiento general de utilidades, según circular de la Delegación de Hacienda, fecha 9 actual, inserta en el B. O. del 13 del mismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes de este término el acuerdo de la Corporación que presido, tomado en sesión de 27 de

igual mes y año, consistente en hacer extensiva la prórroga de dicho repartimiento para todo el corriente año, puesto que al existir solamente un déficit de 20 pesetas mayor que el anterior ejercicio y no haberse presentado alteración de riqueza a pesar del anuncio invitando a ello inserto en el B. O. del 22 de marzo próximo pasado, entiende el Ayuntamiento no haber lugar a originar molestias y trabajos a las Comisiones de evaluación, aun cuando se hallan cumplidos de antemano los trámites reglamentarios para la designación de Vocales.

Igualmente advierto a los mencionados contribuyentes, que el aludido repartimiento de 1931 prorrogado, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo legal, a los efectos de examen y reclamación en su caso.

Almonacid de la Sierra, 30 de abril de 1932. El Alcalde, Marcos López.—El Secretario del Ayuntamiento, Placentino Cobos.

* * *

Durante el plazo reglamentario, y a los efectos de examen y reclamación en su caso, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidación del presupuesto municipal ordinario del año 1931.

Relaciones de acreedores y deudores en 31 de diciembre último.

Cuentas municipales del año 1931.

Memoria de la gestión municipal, durante 1931.

Apéndice al amillaramiento, para surtir efecto en reparto de 1933.

Recuento general de ganadería, para ídem íd.

Almonacid de la Sierra, 30 de abril de 1932. El Alcalde, Marcos López.—El Secretario del Ayuntamiento, Placentino Cobos.

Murillo de Gállego. N.º 2.058.

Por acuerdo del Ayuntamiento se abre concurso para la provisión la plaza de Recaudador municipal por quince días, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Murillo de Gállego, a 30 de abril de 1932.—El Alcalde, José Moncayola.

Sediles. N.º 2.072.

D. Alejandro Pablo Marqueta, Alcalde y Presidente de la Junta pericial de catastro de este término municipal;

Hago saber: Que teniendo que procederse a la toma de datos de campo, para el levantamiento del plano parcelario de todo el término municipal, todos los propietarios de fincas sitas en él, así como los representantes, tutores, arrendatarios, de quienes lo sean, si los dueños no residen en este pueblo, deben, hasta el día 25 de mayo próximo, además de revisar y en su caso completar o reponer los mojones de los linderos de sus fincas, colocar en medio de cada parcela y en sitio bien visible una tablilla con el

nombre y apellidos del propietario, de forma imborrable; así como indicar los hitos o mojones con cal para su mayor visión. Todo ello al fin de verificar el nuevo catastro oficial.

Se requiere la mayor puntualidad al cumplimiento de esta orden, por estimarse de imprescindible realización e inmenso beneficio a todos los interesados.

En Sediles, a 30 de abril de 1932.—El Alcalde, Alejandro Pablo.

Vistabella. N.º 2.088.

Correspondiendo al turno de libre provisión del Ayuntamiento, se anuncia vacante, para su provisión en propiedad, la plaza de Guarda municipal de este término, dotada con el haber anual de ochocientas veinte pesetas.

Los que se crean con derecho a concursar, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Vistabella, 2 de mayo de 1932.—El Alcalde, Manuel Mainar.

Sástago.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno durante el mes de febrero de 1932.

Sesión extraordinaria del día 2.—Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Alcalde D. Eustaquio Barceló, se manifestó que el objeto exclusivo de la misma era de enterarles de la creación provisional de las nuevas escuelas y de acordar la forma de adquirir el material necesario para las mismas.

En vista del expediente tramitado para proceder a la adquisición del material escolar, prescindiendo de los trámites de subasta y concurso, se acordó su adquisición por gestión directa.

Se acordó solicitar de la C. A. Electro Metalúrgica del Ebro la autorización correspondiente para empalmar en la red general la tubería de agua para el servicio de las nuevas escuelas.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 8 de febrero.—Abierta la sesión a las veinte horas, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Eustaquio Barceló Ordovás, se dió lectura a las actas ordinaria y extraordinaria anterior, siendo aprobadas por unanimidad.

Igualmente fué dada lectura a la correspondencia oficial recibida desde la última sesión y a las disposiciones oficiales publicadas en igual periodo de tiempo en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Se acordó la adjudicación definitiva de las obras de pavimentación e instalación de aceras en la calle de Unamuno a D. Ruperto Piñol Eroles, y la devolución de los depósitos provisionales constituidos para tomar parte en la subasta a D. Luis Fando Alda y D. Mariano Conesa Calvo.

Se dió cuenta del acta de arqueo correspondiente al día 31 del próximo pasado, la cual arroja una existencia en Caja de treinta y tres mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos, que fué declarada conforme por los señores concurrentes. Igualmente fué aprobado el balance de las operaciones de contabilidad del propio mes.

A continuación se dió lectura y fué aprobado el proyecto de distribución de fondos para el mes actual, en la forma siguiente:

pagos preferentes	6.543'89 ptas.
pagos diferibles	650 "
pagos voluntarios	1.350 "
Total	8.543'89 ptas.

Fueron aprobadas varias facturas.
 Quedó enterada la Corporación de la relación de material pedagógico que es necesario adquirir para las nuevas escuelas, según informe de la Inspección, encontrándola un tanto elevada, acordándose visitar al inspector para interesar la eliminación de todo aquello que no sea indispensable para la enseñanza.

Se acordaron las obras a realizar en la calle de Lameo.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20 de febrero. — Abierta la sesión a las veinte horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eustaquio Barceló Ordovás, fué hecha lectura y quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

Igualmente quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión y de las disposiciones oficiales publicadas en el período de tiempo en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Se dió cuenta por el señor Presidente del viaje realizado a Zaragoza, acompañado del Secretario, para conferenciar con el señor Inspector de Primera Enseñanza, habiendo conseguido reducir la lista del material pedagógico que había propuesto. Igualmente se dió cuenta de la visita hecha al señor Presidente de la Diputación provincial, en relación con la venida del Arquitecto provincial para verificar los estudios de algunos proyectos de obras municipales, siendo aprobada la gestión de ambos comisionados.

Se dió cuenta de la contestación dada por la Electricidad Metalúrgica del Ebro, en relación con la toma de la red general para las nuevas escuelas, favorable a los deseos del Ayuntamiento, pero condicionada a que el Ayuntamiento se haga cargo de las instalaciones, cosa que fué rechazada por el momento. Se aprobó el presupuesto extraordinario para atender los gastos de obras y adquisición de material escolar, en la forma siguiente:

I.—Gastos de primer establecimiento	10.589'85 ptas.
II.—Instalación y extensión o mejora de servicios públicos	12.000 "
Total gastos	22.589'85 ptas.

INGRESOS	
II.—Sobrante de presupuestos ordinarios	22.589'85 ptas.
Total ingresos	22.589'85 ptas.

Se dió cuenta de las proposiciones que han sido presentadas para el suministro de material escolar, acordándose reunirse mañana para examinar las ofertas remitidas y acordar la adquisición del que sea más conveniente al buen servicio de la enseñanza.

Se dió cuenta de varias instancias presentadas por tantos vecinos de la villa, solicitando permiso a la Corporación para la construcción de eras de trigo en las afueras de la población, en terrenos del

Común, resolviendo de conformidad con las pretensiones de los recurrentes, sin que esta autorización convalide ningún derecho sobre las parcelas que a cada uno se le adjudican.

Se acordaron varios pagos.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Sástago, 3 de marzo de 1932. — El Secretario, Fidel Bailo. — V.º B.º — El Alcalde, Eustaquio Barceló.

Aprobado en sesión de 5 de abril.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.038.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en expediente de multa de obras públicas, requiero al multado Lorenzo Montes Jaria, cuyo domicilio o paradero se desconoce, para que dentro del término de quinto día haga efectiva la multa impuesta de doscientas pesetas, más las costas; apercibido que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a dicho Lorenzo Montes, cumpliendo lo mandado, expido el presente, que firmo en Zaragoza, a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, Juan Villuendas.

Núm. 2.053.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de requerimiento

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, por resolución de esta fecha, dictada en expediente para exacción de descubiertos en el Retiro Obrero, se requiere a D.ª Dolores Espirión Plaza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días haga efectiva la cantidad de noventa y seis pesetas con que aparece en descubierto por un obrero durante 900 días de trabajo; apercibida que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.081.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Marcelino García Gandía, sin domicilio conocido, a fin de que el día once de mayo próximo, a

las diez de su mañana, comparezca ante la Excelentísima Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de asistir al juicio oral de causa seguida en este Juzgado con el número 509 de 1931, sobre tenencia de útiles para el robo contra el mismo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a treinta de abril de mil novecientos treinta y dos.—P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.095.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se notifica por medio de la presente cédula a Juan Calderón Gómez, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, que la Excelentísima Audiencia provincial de esta ciudad, por sentencia de veintitrés de enero último, dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos al procesado Juan Calderón Gómez, como autor responsable de dos delitos de hurto en cantidad superior a cien pesetas e inferior a mil, y con la concurrencia de un motivo de agravación de la responsabilidad criminal, a la pena por cada uno de dichos dos delitos, de cinco meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales causadas en la medida correspondiente, así como a que abone de una manera mancomunada y solidaria con los otros dos procesados en esta causa a la Compañía de Eléctricas Reunidas la cantidad de ciento cuarenta y cinco pesetas. Aprobamos por sus propios fundamentos y con la cualidad que contiene el auto de insolvencia de los procesados, el instructor dictó y consulta en la pieza de responsabilidad civil; abonamos a dicho procesado para el cumplimiento de las responsabilidades que se imponen en la presente sentencia, todo el tiempo de privación de libertad sufrida por la presente causa, y pudiendo ser de aplicación los beneficios de los últimos Decretos de Indulto, póngasele inmediatamente en libertad por la presente causa, librándose a dichos fines el oportuno mandamiento; y debiendo sufrir, en su caso, en lo que se refiere al pago de la indemnización a que ha sido condenado, la prisión sustitutoria correspondiente, le relevamos del cumplimiento de la misma, haciéndole aplicación de los beneficios del Decreto de quince de abril último».

Asimismo por auto de diez y ocho de febrero último, le fueron aplicados al penado Juan Calderon, los beneficios del Decreto de 8 de diciembre último.

Y para que sirva de notificación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a dos de mayo de mil novecientos treinta y dos. El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.096.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado y Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para atender a los gastos de administración en el juicio de quiebra de D. Santiago Clavero Oliver, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, que tendrá lugar en este Juzgado el día diez y ocho de mayo próximo, a las diez, lo siguiente:

Un caballo, llamado «Careto», castaño oscuro, lucero corrido y calzado del pie izquierdo de 14 a 16 años: valorado en seiscientos pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja antedicha; hallándose dicho semoviente en poder del Depositario judicial señor Gracia, domiciliado en esta ciudad, paseo de los Plátanos, 238, quien lo exhibirá a quien lo desee.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—César de Prado. El Secretario, Santiago Calvo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.100.

Cosuenda.

Cédula de notificación y emplazamiento.

El señor Juez municipal de esta localidad, en juicio verbal civil instado por D.^a Carmen Jimeno García, contra D. Juan Ramia Moliner, sobre pesetas, ha dictado, con fecha veintitrés de los corrientes, la providencia del tenor siguiente:

«Por recibido el anterior exhorto, únase al juicio. Se admite en ambos afectos la apelación interpuesta por el demandado D. Juan Ramia Moliner, contra la sentencia, y emplácese a las partes con remisión del juicio para ante el Juzgado de primera instancia del partido, por término de diez días, para que comparezcan si les conviniere a usar de su derecho. Lo mando, etc., etc.»

Y para que la notificación y el emplazamiento en ella acordados a la parte demandada, o su representación, que lo es el procurador don Luis Miravete, surtan efecto, se publica la presente orden de dicho señor Juez en el BOLETIN OFICIAL, con la prevención de que si D. Juan Ramia o legítima representación suya, no comparecen en el término de diez días ante el Juzgado de primera instancia de Cariñena a sostener la apelación, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Cosuenda, veinticinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Marcial León.